CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y CARLOS EDUARDO GARCIA CRUZ

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No.	CPSP-001 DEL 2026
ENTIDAD CONTRATANTE	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** CARLOS EDUARDO GARCIA CRUZ **CÉDULA:** 7.716.539 de Neiva (H) **DIRECCIÓN:** CL 6 B 25 09 P 2 BRR LA GAITANA **CORREO:** abogadocgarcia@gmail.com **CELULAR:** 3166989056 **CIUDAD:** NEIVA
INFORMACIÓN TRIBUTARIA	NO RESPONSABLE DE IVA.
OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA LÍDERAR Y APOYAR TODOS LOS PROCESOS DEL ÁREA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DEL SETP TRANSFEDERAL S.A.S.*
VALOR	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2026.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**CDP No.**: CD15-17 DEL 06 DE ENERO DEL 2026 **CÓD. PRESUPUESTAL/RUBRO:** 212020200804 **DENOMINADO:** SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO **VALOR:** TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.
FECHA CONTRATO	09 ENE 2026

Entre los suscritos a saber **OSCAR FABIÁN POLANÍA DUSSÁN**, mayor de edad, vecina de Neiva (H), identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.075.240.886** expedida en **Neiva (H)**, quien obra en su condición de Gerente del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, designado mediante Decreto No. 0002 de 2026 "Por medio del cual se hace un nombramiento" expedido por el Alcalde Municipal de Neiva, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Neiva el 06 de enero de 2026, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, debidamente facultado para contratar en nombre del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, y por la otra parte **CARLOS EDUARDO GARCIA CRUZ,** identificado con cédula de ciudadanía **N°7.716.539 de Neiva (H),** quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes Consideraciones: 1) Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. 2) Que, según estudios previos de **enero de 2026** realizado por Gerente de la entidad, remite la documentación para iniciar el proceso de contratación correspondiente. 3) Que para amparar este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la parte inicial, expedido por el Gerente de la entidad, con cargo al código allí señalado del presupuesto de la actual vigencia fiscal donde existe la disponibilidad presupuestal suficiente para garantizar el compromiso derivado del presente contrato. 4) Que una vez analizada la propuesta presentada por **CARLOS EDUARDO GARCIA CRUZ**, se estableció que cuenta con la capacidad requerida para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, además de su idoneidad y experiencia en esta materia, por lo que considera pertinente su contratación. 5) Que este contrato en su ejecución y liquidación se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. 6) Que el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que entre las causales de contratación directa hace referencia a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. 7) Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y CARLOS EDUARDO GARCIA CRUZ

se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. 8) Que la documentación que sustenta la necesidad y en general sirve de soporte precontractual al proceso de contratación se encuentra incorporada en la respectiva carpeta del contrato, documentación que para todos los efectos legales hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. 9) El presente acto jurídico, se regirá además por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA LÍDERAR Y APOYAR TODOS LOS PROCESOS DEL ÁREA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DEL SETP TRANSFEDERAL S.A.S.*" CLÁUSULA SEGUNDA. — OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar a la Gerencia, en el liderazgo del área jurídica y contractual de la entidad. 2. Dar trámite a los asuntos puestos a su consideración, así como asesorar a la Gerencia y a las dependencias del SETP en la toma de decisiones de carácter jurídico, haciendo las respectivas recomendaciones y dictámenes jurídico y previniendo las diferentes contingencias legales que puedan presentarse. 3. Revisar las minutas y actos de los procesos adelantados para la selección de los contratistas, en el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de contratación estatal, según las instrucciones de la Gerencia entidad. 4. Revisar y visar los actos administrativos que sean puestos a su consideración. 5. Revisar y visar las respuestas a las peticiones que se radiquen ante la entidad. 6. Revisar los informes requeridos al Gerente o a la entidad. 7. Brindar acompañamiento a la Gerencia y demás dependencias, en el desarrollo de los procesos contractuales que adelante la entidad. 8. Apoyar a la Gerencia, en el liderazgo de la defensa jurídica de la entidad ante las diferentes demandas o acciones judiciales y/o extrajudiciales. 9. Adelantar los correspondientes procesos de contratación que se requieran para la implementación del sistema estratégico de transporte público de Neiva, así como para el funcionamiento de la entidad. 10. Atender el aspecto jurídico de las auditorías que le realicen a la entidad. 11. Brindar apoyo y asistencia jurídica en todos los procesos precontractuales, contractuales y postcontactuales. 12. Proyectar y dar impulso procesal a los procesos administrativos sancionatorios que SETP TRANSFEDERAL S.A.S, que se requiera, desde su inicio hasta su culminación. 13. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor, relacionadas con el objeto del contrato. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el gerente del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., y que requiera desplazamiento a otra ciudad, asumiendo así el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., el costo del desplazamiento, estos es tiquetes y gastos de viaje. 2. Cumplir con los plazos fijados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión (si lo hay) para la entrega de los productos requeridos. 3. Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. 4. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. 5. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. 6. Guardar la reserva profesional y respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., para el desarrollo del objeto del presente contrato. 7. Respetar las normas y reglamentos de SETP TRANSFEDERAL S.A.S. 8. Poner al servicio del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar cuando el SETP TRANSFEDERAL S.A.S lo requiera, sobre los avances de su trabajo y a aceptar las sugerencias que sobre el particular tenga a bien hacer SETP TRANSFEDERAL S.A.S. 10. Entregar informes mensuales con todo el contenido de las actividades desarrolladas. 11. Devolver al SETP TRANSFEDERAL S.A.S. todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí contratado. 12. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotización al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. 13. Inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato, si no se encuentra inscrita aún. Ésta obligación estará condicionada a la entrega de usuario y contraseña por parte del SIGEP a la entidad contratante, según el caso. 14. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 15. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. 16. Asistir a las reuniones y comités, cuando así se requiera y sea designado por el Gerente del SETP. 17. En caso de utilizar equipos ajenos a la entidad para la ejecución del contrato, permitir la realización de una copia de seguridad al personal que indique el supervisor. 18. A la finalización del contrato, entregar en medio magnético y

físico, la información correspondiente a la ejecución contractual, cuando sea requerida por el supervisor o el apoyo a la supervisión. 19. Firmar la correspondiente acta de liquidación cuando sea convocado por la entidad. 20. El contratista deberá presentar para su primera cuenta de cobro, el Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Neiva (H), válido para contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** debe ejercer sobre la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** responderá por la oportuna ejecución de este contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. **CLÁUSULA TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**: Además de las obligaciones usuales y naturales en este tipo de contratos, el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** tendrá las siguientes: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el SETP TRANSFEDERAL SAS en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4. Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados, en la forma establecida en el presente contrato. 5. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. 6. Coordinar lo concerniente al desplazamiento de la contratista a la ciudad de Neiva para atender asuntos propios de la ejecución contractual, sin que ello implique el pago de los gastos de viaje. 7. Proporcionar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 8. Coordinar con EL CONTRATISTA todo lo pertinente para un adecuado logro del objeto del contrato. 9. Suministrar al contratista número de usuario y contraseña para el registro de su hoja de vida en el SIGEP. Ésta obligación estará condicionada a la entrega de usuario y contraseña por parte del SIGEP a la entidad. 10. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **CLÁUSULA CUARTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: **El CONTRATISTA**, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, ni entre ésta y el personal del contratista, y por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.** **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: **El SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** pagará al **CONTRATISTA**, mediante mensualidades vencidas cada una por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.**, y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato y actividades y/o productos efectivamente entregadas y avaladas por el supervisor, librando a favor del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. las sumas que no se lleguen a ejecutar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Además de lo anterior, el pago final estará supeditado a la firma del acta de recibo final. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA**: El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN**: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar el 31 de diciembre 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. **CLÁUSULA NOVENA. - RIESGOS**: Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA — INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las

de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA UNDÉCIMA-AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con los dispuesto en el articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, los articulos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Art. 4 del Decreto 1670 del 2007 derogado parcialmente por el Decreto Nacional 728 de 2008 y demás normas que rigen la materia, el contratista deberá mantenerse al dia en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes y será requisito para todos los pagos efectuados por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones y en tal caso, EL CONTRATISTA autoriza al SETP TRANSFEDERAL S.A.S. a efectuar los descuentos correspondientes. CLÁUSULA DUODÉCIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del articulo 14 de la ley 80 de 1993, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el articulo 18 de dicha ley. Asi mismo, la entidad podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los articulos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que hará efectiva el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al SETP TRANSFEDERAL S.A.S., multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA: no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El SETP TRANSFEDERAL S.A.S. se obliga a reservar la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE. que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, al código presupuestal descrito en el certificado de disponibilidad presupuestal antes señalado. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El SETP TRANSFEDERAL S.A.S. ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de su Gerente, quien podrá designar un apoyo a la supervisión. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 734 de 2002, 190 de 1995, 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás normas) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el articulo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con las entidades estatales. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: Acorde con lo dispuesto por el articulo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA- EJECUCIÓN: El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes que se entiende realizado con la firma del contrato. Para su ejecución se requiere: a) Haberse emitido el correspondiente registro presupuestal, b) Haber sido designado el interventor y/o supervisor y c) Haberse impartido por escrito la orden de inicio. d) De conformidad con los articulos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonia con lo dispuesto por el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 6° del Decreto N° 723 del 2013 para la ejecución se requerirá el inicio de la cobertura de la afiliación al sistema general de riesgos laborales (ARL). PARAGRAFO: El pago de los impuestos que dé lugar a la celebración del contrato y paz y salvo municipal de Neiva, será requisito para la ejecución del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – GASTOS: Son de cargo del CONTRATISTA, los gastos que ocasionen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato. El SETP TRANSFEDERAL S.A.S. no reconocerá pago adicional alguno que se ocasionen al momento de realizar los pagos, descuentos y tributos que se lleguen a generar en la relación contractual. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DESCUENTOS Y TRIBUTOS: EL CONTRATISTA en un plazo no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato deberá cancelar todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás rentas Nacionales, Departamentales y Municipales a que haya lugar, en los términos establecidos en la ley. Todos gastos requeridos y/o rentas que surjan del presente contrato,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y CARLOS EDUARDO GARCIA CRUZ

estarán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) La hoja de vida diligenciada por el contratista; b) La propuesta presentada por el contratista, c) Recibo de pago de impuestos, d) Afiliación a la ARL, e) Acta de inicio, f) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

09 ENE 2026

OSCAR FABIÁN POLANÍA DUSSÁN
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S

CARLOS EDUARDO GARCIA CRUZ
C.C. No. 7.716.539 de Neiva (H)
Contratista